



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley de la LIX Legislatura, recibió dentro de los asuntos susceptibles de estudio y dictamen la iniciativa de Decreto presentada por el Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, mediante el cual solicita autorización para enajenar 46 bienes muebles considerados inservibles propiedad de su hacienda publica municipal.

Con el interés de contribuir en el desahogo de la actividad legislativa propia de este Honorable Congreso, la Diputación Permanente procedió al análisis y valoración del expediente de referencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 62, fracción II, de las Constitución Política del Estado; por los artículos 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presentando nuestra opinión para su discusión, votación y aprobación, en su caso, en términos del siguiente

DICTAMEN

La acción legislativa planteada en la iniciativa de referencia implica el despliegue del proceso legislativo del que se encuentra provisto el Congreso del Estado para realizar una de sus funciones básicas; que es actualizar el marco jurídico de la entidad. Es decir, proceder al estudio y análisis de la propuesta, emisión del dictamen correspondiente y posterior discusión y votación en el Pleno.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Este ejercicio de la actividad parlamentaria que en los periodos ordinarios de sesiones requiere de la participación de las comisiones ordinarias de dictamen, durante los recesos se desarrolla mediante la actuación de la Diputación Permanente, que como órgano de representación, queda facultada para ejercer funciones de dictaminadora sobre los asuntos que quedaren pendientes, permaneciendo reservadas al Pleno las subsiguientes etapas del proceso legislativo.

Como punto de partida cabe señalar que este Honorable Congreso del Estado, es competente para legislar en la materia, en consonancia con las atribuciones que le es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

La presente iniciativa se hace consistir en que el Ayuntamiento de Miguel Alemán, solicita autorización para que este Congreso del Estado declare inútiles para el servicio público 46 bienes muebles considerados inservibles, propiedad de la hacienda pública municipal y se proceda a su enajenación mediante pública subasta.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Refiere el promovente que ese lote de bienes muebles actualmente ocupan excesivo espacio para su almacenamiento, independientemente de que no son útiles para brindar servicio a la comunidad, por lo que resulta conveniente obtener la autorización para proceder a su enajenación.

El ayuntamiento promovente efectuó los trámites de diligencias de jurisdicción voluntaria ante el Juez competente del ramo civil, así como también, manifestó que cuenta con la aprobación del cabildo para proceder en la tramitación del presente asunto.

De otorgarse la autorización por parte de este H. Congreso del Estado, el ayuntamiento tendrá recursos derivados de la enajenación de los bienes muebles inservibles, los cuales serían destinados a los servicios públicos del municipio de Miguel Alemán.

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1.- Certificación del Acta de Cabildo de la sesión número 29, de fecha 17 de julio del año 2002, en la que se aprobó la solicitud para enajenar en pública subasta, 46 bienes muebles inservibles, previa autorización del Congreso del Estado, la cual fue aprobada por unanimidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2.- Certificación del Acta de Cabildo de la sesión número 4, de fecha 10 de febrero del presente año, en la cual se ratifica el acuerdo en el que se aprobó la enajenación de dichos bienes muebles.

3.- Acta Administrativa de declaración de inutilidad de los 46 bienes muebles considerados inservibles suscrita por la Contralora Municipal, de conformidad con lo que establece la fracción VI del artículo 72 quater del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, remitiéndose el listado correspondiente de los bienes muebles propiedad municipal y los datos para su identificación.

4.- Avalúo de los bienes muebles considerados inservibles suscrito por el C. Calixto Garza García, concluyendo que el valor comercial del lote compuesto por los 46 bienes muebles es por la cantidad de \$.80 centavos el cual podrá variar conforme a las leyes de la oferta y la demanda al momento de su enajenación.

5.- Fotografías de cada uno de los bienes muebles considerados inservibles.

6.- Copia certificada de la resolución definitiva recaída al expediente civil número 191/2001, relativa a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información testimonial ad-perpetuam, promovido por el Ayuntamiento de Miguel Alemán ante el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil con Distrito Judicial del mismo municipio, en el que se resolvió que el promovente acreditó los elementos de su petición, por lo que se declaró que sí procedió el juicio de información testimonial promovido por dicho ayuntamiento, en torno a los 46 bienes muebles considerados inservibles.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El acto jurídico que se pretende realizar amerita la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad de este Poder Legislativo la autorización para la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del estado y de los municipios conforma a la ley.

A su vez, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, establece que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza a las señaladas en la fracción III, cuyo término exceda de un año sin la aprobación del Congreso.

Asimismo, establece que se requiere del acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento para la celebración de contratos de enajenación de bienes muebles.

Por otra parte, el artículo 147 del propio Código Municipal, establece que toda enajenación de bienes muebles pertenecientes a los municipios solo podrá hacerse en pública subasta una vez obtenida la autorización del Congreso del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Al efecto, el Ayuntamiento de Miguel Alemán ha cumplido con las disposiciones de la ley, y además, el cabildo aprobó por unanimidad efectuar la enajenación de dichos bienes muebles.

Por otra parte, es innegable que resulta benéfico autorizar al Ayuntamiento de Miguel Alemán a que subaste esos bienes muebles, puesto que solamente ocupan espacio para su almacenamiento y propician la necesidad de mantener seguridad para su resguardo, lo que evidentemente produce gastos innecesarios.

De todo lo anterior, esta Diputación Permanente considera que toda vez que se encuentran reunidos los elementos formales y materiales que integran la iniciativa propuesta y que los bienes muebles propiedad de la hacienda pública del Ayuntamiento de Miguel Alemán, evidentemente se encuentran en condiciones deplorables y no aptas para el servicio público, es factible declararlos inútiles para el servicio y también autorizar su enajenación, por lo que se propone la aprobación del siguiente

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN INÚTILES PARA EL SERVICIO 46 BIENES MUEBLES CONSIDERADOS CHATARRA PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, Y SE AUTORIZA SU ENAJENACIÓN EN PÚBLICA SUBASTA.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, a enajenar, mediante licitación pública, 46 bienes muebles de su propiedad, considerados inútiles.

ARTICULO SEGUNDO.- Los vehículos de fuerza motriz que se autoriza enajenar se identifican conforme a la siguiente relación:

NUM	TIPO	MARCA	MODELO	PLACAS	COLOR	SERIE
1	CAMIONETA SIN CAJA	CHEVROLET	NO SE ESPECIFICA	S/P	CAFÉ	16CCS148EE222415
2	GRAN MARQUIS	FORD MERCURY	1988	S/P	BLANCO	2PADP7ZGXKK134015
3	CUSTOM F 150	FORD	1977	S/P	CAFÉ	F150X15DKX84827MD19
4	NO SE IDENTIFICA	FORD	1986	S/P	BLANCO	NO SE IDENTIFICA
5	LTD CROWN VICTORIA	FORD	NO SE IDENTIFICA	S/P	NO SE IDENTIFICA	14BL51EOKR22273
6	BRONCO	FORD	1988	S/P	AZUL Y BLANCO	VISFLCH0455
7	CHEROKE	DODGE	1981	S/P	AZUL	1JCN1SV4JT029187
8	SUBURBAN	CHEVROLET	1981	S/P	CAFÉ	CC167F125887
9	AUTOMOVIL	CHEVROLET	NO SE IDENTIFICA	S/P	CAFÉ	P18575R144AA
10	RAM CHARGER	DODGE	1981	S/P	NEGRO	1B7GD14POC5211238
11	COMBI	VOLKSWAGEN	1979	S/P	BLANCO	VW10107596287
12	AUTOMOVIL	CHEVROLET	1980	S/P	CAFE	1G3AB37X2DW308812
13	VAN	FORD	1985	S/P	BLANCO	1FXDE14FXHB25637
14	VAN	DODGE	1979	S/P	CELESTE	B92AB4X14858



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

15	AUTOBUS	INTERNATIONAL	1983	S/P	AMARILLO	1HVLNHGM2EA5243
16	TRASCABO	GALIÓN	NO SE IDENTIFICA	S/P	AMARILLO	T600BCO180
17	LTD CROWN VICTORIA	FORD	1980	S/P	BLANCO	NO SE IDENTIFICA
18	GRAN MARQUIS	FORD MERCURY	1985	S/P	BLANCO	IG1BL51EOKR22973
19	CAMIONETA	FORD	1976	S/P	AMARILLO	F354KA59074
20	LTD CROWN VICTORIA	FORD	1980	S/P	BLANCO	NO SE IDENTIFICA
21	LTD CROWN VICTORIA	FORD	1980	S/P	BLANCO	HX157429
22	CAMIONETA CABINA Y MEDIA	FORD		S/P	CELESTE	A1/299BCT1STF
23	VAN	DODGE	1975	S/P	AZUL Y BLANCO	NO SE IDENTIFICA
24	RECOLECTOR	FORD	1965	S/P	BLANCO	CCE673VI72331
25	VAN	DODGE	1980	S/P	AZUL Y BLANCO	B1ZABAXI48248
26	RECOLECTOR	FORD	1980	S/P	BLANCO	1GBL7DIB46VI06064
27	CAMIONETA	FORD	1978	S/P	BLANCO Y CAFÉ	P253KCF3393
28	MALIBU	CHEVROLET	1986	S/P	BLANCO	1GBLS1EOKR222973
29	TRASCABO	RETROEX. 357 CASE 538 C		S/P	AMARILLO	5391425
30	RECOLECTOR	FORD	1982	S/P	BLANCO	1DPEFF70H9CVA46702
31	GRAND MARQUIS	FORD MERCURY	1982	S/P	BLANCO	2MEBM75F6HX630037
32	CAMIONETA	FORD	1973	S/P	BLANCO	NO SE IDENTIFICA
33	BLAZER	CHEVROLET	1982	S/P	BLANCO	1G8CS1883F0217743



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

34	CAMIONETA	FORD	1989	S/P	BLANCO	1FTEF15YKKA90662
35	CUSTOM CLUB WAGON	FORD	1979	S/P	BLANCO Y GUINDA	Z4AHFA5313
36	CAMIONETA DOBLE CABINA	FORD	1982	S/P	BLANCA	F70FVAH3582
37	AUTOMOVIL	CHEVROLET	1980	S/P	AZUL	1CI4T69J98K513614
38	AMBULANCIA	CHEVROLET	1975	S/P	BLANCO	CCZ33Z150381
39	CAMIONETA	FORD	1991	S/P	BLANCO	AC1JHB1241J15
40	CAMIONETA	DODGE	1976	S/P	BLANCO Y CELESTE	4DDSHO270P69347
41	CUSTOM F 150	FORD	1980	S/P	BLANCO	F1GLHG4466
42	LTD CROWN VICTORIA	FORD	1987	S/P	BLANCO	1FABP33P46U173315
43	RECOLECTOR	FORD	1980	S/P	VERDE	CCE16B31558
44	BLAZAR	CHEVROLET	1982	S/P	BLANCO	NO SE IDENTIFICA
45	CAMION PARA BASURA	INTERNATIONAL	1964	S/P	BLANCO	4F0043
46	CAMIONETA	CHEVROLET	1982	S/P	BLANCO	1GCCS1481E2202415

ARTICULO TERCERO.- El precio base de la licitación de los vehículos de fuerza motriz considerados como inservibles será de \$.80 centavos por Kilogramo, que es el señalado en el avalúo emitido por perito en la materia, el cual podrá variar conforme a las leyes de la oferta y la demanda. El monto resultante de la operación se enterará al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, para utilizarse en la construcción de obras que benefician al municipio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO CUARTO.- Si la licitación es declarada desierta, el cabildo podrá determinar el mecanismo para efectuar la enajenación autorizada.

ARTICULO QUINTO.- En virtud de las condiciones en que se encuentran los bienes materia del presente decreto, su venta será únicamente para su desmantelamiento, por lo que la autoridad competente del ayuntamiento, solo expedirá al adquirente el acta de adjudicación; ésta formalizará la enajenación.

ARTICULO SEXTO.- El Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, será el responsable de efectuar la enajenación de los bienes cuya venta se autoriza, elaborando la baja del registro de control vehicular a su cargo, dando aviso a este Honorable Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil cinco.

DIPUTACION PERMANENTE

Presidente

Dip. José Francisco Rábago Castillo.

Secretario

Secretario

Dip. José Gudiño Cardiel.

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, para enajenar 46 bienes muebles considerados inservibles propiedad de su hacienda pública municipal.